

**RESOLUCIÓN No. 023-SG-SO-003-CU-IKIAM-2022**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la tercera sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 07 de marzo de 2022, en el cuarto punto del orden del día, aprobó:

4. Conocimiento, tratamiento y aprobación de la propuesta de Calendario de Admisión de los Programas de Posgrados de la Universidad Regional Amazónica para el año 2022.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos,*

*tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

*Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

**Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

**Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

**Que,** el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: *“u) Aprobar y reformar el calendario académico institucional”;*

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, aprobado mediante Resolución No. 031-O-IKIAM-R-SE-066-2020, por la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, en su artículo 8 señala lo siguiente: *“Artículo 8.- Períodos académicos. - Los*

*períodos académicos en el sistema de educación superior, serán ordinarios y extraordinarios”;*

**Que**, mediante Memorando No. IKIAM-SG-2022-0111-ME de 4 de febrero de 2022, se remite la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el día lunes 07 de marzo de 2022, a las 15h30, de manera virtual, para tratar el siguiente orden del día. (...) 4. Conocimiento, tratamiento y aprobación de la propuesta de Calendario de Admisión de los Programas de Posgrados de la Universidad Regional Amazónica para el año 2022.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Calendario de Admisión de los Programas de Posgrados de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el año 2022, remitido por el Dr. Roldan Torres, Vicerrector Académico, con las acotaciones efectuadas por parte de los miembros del Órgano Colegiado Superior, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Notificar al Vicerrectorado Académico, Dirección de Posgrados, la Coordinación Administrativa Financiera y la Dirección de Talento Humano, para que se gestione las certificaciones presupuestarias y se coordinen acciones inherentes al proceso de contratación, para cuyo efecto se deberá considerar las fechas de 25 y 29 de marzo de 2022.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a las autoridades administrativas y académicas; y las dependencias, a fin de que se aplique la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias.

**CUARTA.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación en la página web institucional y la difusión en todos los medios digitales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los nueve días del mes de marzo del 2022, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Universitario, desarrollado el día 8 de marzo de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.  
**RECTORA**  
**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**